

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-002-003

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7 literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") establece:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece:
"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

cy

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 286 de la CRE referente a las finanzas públicas establece:
"(...) Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes."

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP señala:

"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa;

Que, los numerales 2, 4, 5 y 18 del artículo 11 de la LOEP determina que el Gerente General es responsable de la administración y gestión de la empresa pública y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

"(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las

políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;

Que, el artículo 121 del COPFP dispone:

“Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

(...) Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas”;

Que, el artículo 122 del COPFP dispone:

“La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”;

Que, el artículo 127 del Reglamento al COPFP dispone:

“La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el Ministerio de Economía y Finanzas con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizado por su máxima autoridad financiera y será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente”.

Que, el artículo 128 del Reglamento al COPFP dispone:

“La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal; 2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros; 3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y, 4.

Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), señala:

“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)”;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

Que, el literal i del artículo 134 del Código Municipal dispone:

“Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública: (...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de Auditoría”.

Que, el artículo 193 del Código Municipal dispone:

“Creación. – Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, el artículo 194 del Código Municipal enumera los fines de la EMRAQ-EP;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas establece, la norma técnica presupuestaria para la fase de liquidación presupuestaria.

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la *Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2026-0088-M de 25 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa Financiera emitió el “INFORME DE EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025

NRO. DAF-2026-004", correspondiente al Informe de liquidación presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el que concluye y recomienda: "(...)"

CONCLUSIONES

- El presente informe resume las acciones efectuadas por la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en cumplimiento de las disposiciones legales, e instrucciones de la Alcaldía, con el fin de lograr una ejecución del presupuesto eficiente y cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Plan Operativo Anual.
- La liquidación presupuestaria evidencia que la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en el año 2025 generó los suficientes ingresos corrientes, y de financiamiento los cuales permitieron ejecutar los gastos planificados en el presupuesto, de este modo se cumplieron con las obligaciones para el correcto funcionamiento y prestación de servicios de la EMRAQ-EP, teniendo un superávit de USD 769.929,06.
- La asignación presupuestaria municipal tuvo fines específicos, tanto en la parte de inversión como en los gastos corrientes, siendo destinados principalmente para la ejecución de obras de mejoramiento de la planta de producción, adquisición de maquinaria y equipo (inversión) y el pago de jubilaciones de ex empleados (corriente).
- Al 31 de diciembre de 2025 la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, cuenta con una Ejecución Presupuestaria de ingresos de USD 6.834.417,96 que corresponde al 95,97%, en relación al codificado de USD 7.121.343,47.
- Al 31 de diciembre de 2025, el valor devengado de gastos fue de USD 6.064.488,90 que representó el 85,16% en relación a un codificado de USD 7.121.343,47.

RECOMENDACIÓN

Sobre la base de este "INFORME EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 Nro.DAF-2026-004" de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 134 del Código Municipal, eleva para conocimiento del Directorio";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0051-M de 25 de febrero de 2026, y alcance mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0055-M de 26 de febrero de 2026, Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico del Informe de liquidación presupuestaria anual 2025, que recomienda:

"(...) Puesto que, se cuenta con el informe denominado: "INFORME DE EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 NRO. DAF-2026-004", de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, esta Asesoría Jurídica recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio dicho informe, con sus sustentos técnicos para su respectivo conocimiento y resolución, en cumplimiento del último inciso del Art. 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la sección NTP 25 de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP";

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0341-OF de 25 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0081-O de 25 de febrero de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 002 a realizarse el 27 de febrero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0080-O de 25 de febrero de 2026, y alcance oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0082-O de 27 de febrero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025;

Que, el 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 002 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo. 1.- Dar por conocido el Informe liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico "INFORME DE EVALUACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 Nro. DAF-2026-004", remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2026-0088-M, de 25 de febrero de 2026, y el informe jurídico contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0051-M de 25 de febrero de 2026 y alcance memorando

Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0055-M de 26 de febrero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0080-O de 25 de febrero de 2026 y alcance oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0082-O, de 27 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer a la Gerente General Subrogante, presente legalizada por su máxima autoridad financiera la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y se remita al ente rector de las finanzas públicas, como máximo el 1 de marzo de 2026.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 27 de febrero de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

**Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de
Rastro Quito**



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 de febrero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

